



sub. l. 10

República de Chile
Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes

OCCI/CBG/...

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
OFICINA DE PARTES

23 AGO 2016

TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

SANTIAGO, 12 AGO 2016

DECRETO N° 101

VISTO Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 19, del año 2001, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; la Ley N° 18.696; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.882, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; Decreto N°61, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.378 creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros.
2. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se establece que se podrá considerar proyectos que fomenten el transporte público en las Regiones Extremas de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; Magallanes y de la Antártica Chilena, y las provincias de Palena y Chiloé; cuando el uso del transporte público mayor sea significativamente menor al resto del país.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
12 AGO 2016		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.	<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>
SUB DEPTO. MUNICIP.	16 AGO. 2016	
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.....		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.....		
DEDUC. DTO.....		

[Handwritten signature]
TOMADO RAZÓN
19 AGO 2016
Contralor General de la República

SS 28464

4. Que, en el año 2010 según lo señalado en las Resoluciones N° 31, N° 32, N° 33 y N° 34, de 2010, de la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la División de Subsidios informó que la tasa de viajes escolares por Tarjeta Nacional Estudiantil en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena es de 35,4, correspondiendo al 18% del promedio de las regiones del país, calificando por tanto la posibilidad de aplicar la entrega de un subsidio según lo establecido en el artículo 5° de la Ley 20.378 y su Reglamento.

5. Que, los subsidios al transporte público de pasajeros se otorgan en la mayoría de los países del mundo, y su objetivo es garantizar el acceso masivo de la población a este medio de transporte.

6. Que, la necesidad de contar con un sistema de transporte público remunerado para la ciudad de Punta Arenas que sea eficiente, de calidad y seguro, constituye uno de los desafíos que demanda nuestra sociedad actual de parte del Estado y es, por tanto, uno de los problemas prioritarios que debe enfrentar el Estado de Chile en su conjunto.

7. Que, la inyección de recursos permitió la existencia de un sistema de transportes en línea con las necesidades de las personas, lo que a su vez incentivó el uso de los servicios de transporte por parte de escolares, de manera que de no haber contado con dichos aportes adicionales se habría mantenido las condiciones que establecía el reglamento respecto de la baja tasa de uso por parte de aquellos usuarios.

8. Que, las condiciones del año 2010 de déficit de uso del transporte público mayor, a que se refiere el considerando 4°, volverían a producirse si se eliminara el subsidio que beneficia actualmente al transporte en la zona en referencia, con la diferencia que resultaría imposible volver a las condiciones actuales de prestación de servicio en un breve período, en vista de la demora en implementar un nuevo servicio, pudiendo producirse incluso un déficit de transporte público mayor como ocurría antes de la entrega del subsidio, lo que se traduciría en efectos nocivos en la economía y empleo en la urbe en comento.

9. Que, de acuerdo con el "Estudio de Satisfacción Usuaría en Servicios Subsidiados del Programa de Subsidios en Zonas Extremas" desarrollado por la consultora IPSOS Chile S.A. en el año 2011 para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la satisfacción global con el sistema de transporte público de pasajeros de Punta Arenas llega a un 82% de notas 6 y 7, en una escala de notas de 1 a 7, lo que muestra el positivo impacto que el sistema ha tenido en sus usuarios.

10. Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 4 de 2010, citado en el visto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar.

11. Que, de conformidad al inciso 25°, del artículo 3°, de la Ley N° 18.696, se faculta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para determinar los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los sistemas tecnológicos que complementen la operación de los servicios de locomoción colectiva, como asimismo la obligatoriedad de su uso o de la entrega de datos e información contenida o provenientes de dichos sistemas al Ministerio.

12. Que, mediante este acto se determina directamente que los servicios urbanos a subsidiar en la ciudad de Punta Arenas, son los siguientes: Servicio 1T; Servicio 1T (Variante Nocturno); Servicio 2T; Servicio 2T (Variante Nocturno); Servicio 2V; Servicio 4T; Servicio 6T; Servicio 6T (variante Nocturno); Servicio 6V; Servicio 8T; Servicio 8V, todos individualizados en el Anexo N°1, de las presentes bases.

13. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.378, ha determinado efectuar la licitación para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a que se refiere el presente acto administrativo.

14. Que, el contrato de otorgamiento de subsidio, que se pretende suscribir por consecuencia de la licitación aprobada por este acto, no es oneroso ni tiene éste por objeto el suministro de bienes muebles y de servicios necesarios para el desarrollo de las funciones del Ministerio, si no que más bien el objeto del contrato en referencia es otorgar o transferir a un particular un monto determinado, que busca apoyarlo o auxiliarlo en la prestación de un servicio destinado a la población de una zona determinada, pero que en caso alguno cubre el total de los costos en que éste incurre, lo que implica que quienes se ven beneficiados con el mismo y quienes reciben servicios de éste son los usuarios de tal servicio, los cuales a su vez pagan al prestador de servicios de transporte por los servicios prestados.

15. Que, mediante Decreto N° 61 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se autorizó el llamado a licitación pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

16. Que, resulta necesario modificar las Bases de Licitación mencionadas en el considerando anterior, con el objeto de reemplazar elementos técnicos descritos en el mismo que no se consideraron al publicar las bases.

17. Que, de conformidad con el literal b) del punto 9.5 de las Bases de Licitación, este Ministerio podrá realizar modificaciones a las mismas hasta antes del vencimiento del plazo establecido para la presentación de las propuestas, otorgando un plazo de 5 días hábiles para que los oferentes puedan conocer y adaptar sus ofertas, contados desde la publicación en la página web del acto administrativo totalmente tramitado que las aprueba.

DECRETO:

1. MODIFÍCASE el llamado a Licitación Pública destinado al otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, en lo que a continuación se expone.

- a) **REEMPLÁCESE** en el punto 4.8, el tercer párrafo, por el siguiente:
“La antigüedad máxima de los buses no podrá ser superior a 7 años al momento de la postulación. Por tanto sólo podrán ser postulados vehículos año 2009 en adelante.”

b) **REEMPLÁCESE** en el numeral 9.10.2 la tabla N° 5 por la siguiente:

<u>Presentación de la oferta</u>	<u>Puntaje</u>
Oferta sólo contempla Buses Diésel o contempla menos del 50% de buses GNC, eléctricos o híbridos	10 pts.
Oferta sólo contempla Buses Diésel nuevos	70 pts.
Oferta contempla, al menos, un 50% de Buses GNC, eléctricos o híbridos	70 pts.
Oferta sólo contempla Buses GNC, eléctricos o híbridos	100 pts.

2. En todo lo no modificado, regirán íntegramente los términos y condiciones que figuran en el Decreto N° 61 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el visto.

3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el sitio web <http://www.dtptr.gob.cl>.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
<http://www.dtptr.gob.cl>

ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

u